



001

Resolución Directoral

N° 253 - 2017- MINCETUR/DM/COPESCO-DE

San Isidro, 26 JUL. 2017

VISTO:

El Informe N° 041-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-UEP-ASU de fecha 24 de julio del 2017 y el Informe N° 521-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-UEP de fecha 24 de julio del 2017 y demás actuados,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S° que "El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda. (...)";

Que, con fecha 26 de agosto del 2015, Plan COPESCO Nacional, en adelante la "Entidad" y Consorcio Consultor San Juan (conformado por DISCONSUP S.A.C., Julio Felipe Atahualpa Bermudez y Luis Modesto Huarhua Yparraguirre), en adelante el "Consultor", suscribieron el contrato N° 22-2015-MINCETUR/COPESCO/U.ADM para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento e Instalación de los Servicios Turísticos Públicos en el Eje Turístico Cultural del Centro Histórico de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho" (en adelante la consultoría de obra), correspondiente al proceso de selección sobre Adjudicación de Menor Cuantía N° 014-2015-MINCETUR/COPESCO (derivado de la ADP N° 004-2015-MINCETUR-COPESCO), por el monto de S/. 361,696.95 (Trescientos Sesenta y Un Mil Seiscientos Noventa y Seis con 95/100 Nuevos Soles) y por un plazo de ejecución de ciento quince (115) días calendario;

Que, mediante Resolución Directoral N° 119-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fecha 18 de abril del 2017, se aprobó la Prestación Adicional N° 01 a favor del Consultor ascendente a la suma de S/. 78,500.00 (Setenta y Ocho Mil Quinientos 00/100 Soles), incluido IGV, que representa una incidencia específica de 21.7% del monto del contrato original;

Que, con Resolución Directoral N° 136-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fecha 02 de mayo del 2017, se declaró procedente en parte la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 presentada por el Consultor, por el periodo de veintitrés (23) días calendario, para la ejecución de la prestación adicional N° 01, al haberse configurado la causal prevista en el numeral 1) del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta N° 240-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-DE recibida el 27 de junio del 2017 por el Consultor, se le informa que en atención a lo señalado en el Informe N° 453-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-UEP elaborado por la Unidad de Estudios, Proyectos y Supervisión de la Entidad, se otorga conformidad al tercer pago correspondiente al segundo entregable del Adicional N° 01: Elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental;



Que, con Carta N° 053-2017-CSJ/AYC recibida el 13 de julio del 2017 por la Entidad, el Consultor remite su liquidación del servicio de consultoría de obra;

Que, mediante Carta N° 10-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-UEP recibida el 18 de julio del 2017 por el Consultor, que contiene el Informe N° 039-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-UEP-ASU, la Entidad remite la liquidación del servicio de consultoría de obra, solicitándole se proceda al abono correspondiente en razón a la elaboración de la liquidación efectuada, por cuanto su liquidación fue presentada extemporáneamente;

Que, con Carta N° 055-2017-CSJ/AYC recibida el 19 de julio del 2017 por la Entidad, el Consultor declara su conformidad a la liquidación efectuada por la Entidad;

Que, asimismo, con Carta N° 057-2017-CSJ/AYC recibida el 24 de julio del 2017 por la Entidad, el Consultor remite el voucher de depósito correspondiente a la elaboración de la liquidación de la consultoría de obra;

Que, mediante Informe N° 041-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-UEP-ASU de fecha 24 de julio de 2017, autorizado con Informe N° 521-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-UEP de la misma fecha, la Unidad de Estudios y Proyectos recomendó la emisión del acto resolutorio que apruebe la liquidación del contrato para la elaboración del expediente técnico: "Mejoramiento e Instalación de los Servicios Turísticos Públicos en el Eje Turístico Cultural del Centro Histórico de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho", precisando que existe un saldo a favor del contratista por el monto de S/ 17,877.50 (Diecisiete Mil Ochocientos Setenta y Siete con 50/100 Soles), incluido IGV, por reajustes de pagos y un monto por devolución del fondo de garantía de fiel cumplimiento ascendente a S/. 44,019.70 (Cuarenta y Cuatro Mil Diecinueve con 70/100 Soles), incluido IGV;

Que, al respecto, el artículo 42° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, señala que: "Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente. De no emitirse resolución o acuerdo debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la liquidación presentada por el contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales." (El subrayado es agregado);

Que, asimismo, el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento, regula el procedimiento y los plazos que deben seguir tanto el contratista (en el presente caso el consultor) como la Entidad para efectuar la liquidación del contrato de consultorías de obras¹; al respecto señala que: "1. El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, éste deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (05) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. (...) 2. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad deberá efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si éste no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación quedará consentida. (...)". (El subrayado es agregado);

Que, teniendo en cuenta la opinión técnica de la Unidad de Estudios, Proyectos y Supervisión, contenida en el Informe N° 041-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-UEP-ASU y en el Informe N° 521-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-UEP, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42° de la Ley y el artículo 179° del Reglamento, corresponde declarar aprobada la liquidación del contrato correspondiente a la Elaboración del Expediente Técnico: "Mejoramiento e Instalación de los Servicios Turísticos Públicos en el Eje Turístico Cultural del Centro Histórico de Ayacucho, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho"; mediante acto administrativo, conforme a las facultades establecidas para la Dirección Ejecutiva de Plan COPESCO Nacional, en el literal e) "Aprobar (...), ampliaciones de plazo y liquidaciones de contratos a cargo de Plan COPESCO Nacional, (...)", del artículo 11° del Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional aprobado por Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR/DM;

¹ De acuerdo a la definición 11) del Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se advierte que el contrato de consultoría de obra comprende dos tipos: a) Por elaboración de Expediente Técnico de Obras y b) Por Supervisión de Obras.



Resolución Directoral

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR modificado por Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR; Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la Nacional y la Resolución Ministerial N° 328-2016-MINCETUR que designa al Director de Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar **APROBADA** la liquidación del contrato N° 22-2015-MINCETUR/COPESCO/U.ADM de Elaboración del Expediente Técnico: "Mejoramiento e Instalación de los Servicios Turísticos Públicos en el Eje Turístico Cultural del Centro Histórico de Ayacucho, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho", de acuerdo al siguiente detalle:

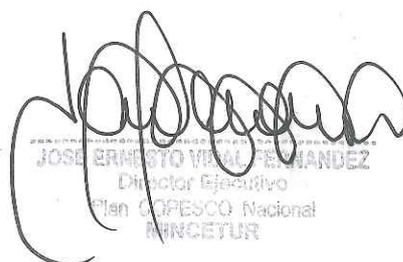
- Monto total invertido: S/. 458,074.45 (Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Setenta y Cuatro con 45/100 Soles), incluido IG.V.
- Saldo a favor del Consultor: S/. 17,877.50 (Diecisiete Mil Ochocientos Setenta y Siete con 50/100 Soles), incluido IG.V, por reajuste de pago.
- Monto por devolución del fondo de garantía de fiel cumplimiento: S/. 44,019.70 (Cuarenta y Cuatro Mil Diecinueve con 70/100 Soles), incluido IG.V.

El detalle de la presente liquidación consta en el Anexo N° 01, elaborado por la Unidad de Estudios y Proyectos, que forma parte integrante de la presente Resolución.

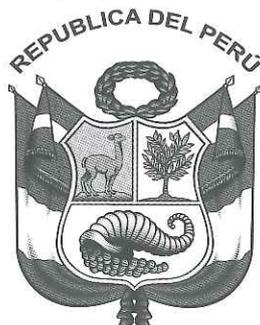
Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución al Consorcio Consultor San Juan (conformado por DISCONSUP S.A.C., Julio Felipe Atahualpa Bermudez y Luis Modesto Huarhua Yparraguirre), así como a las Unidades de Estudios, Proyectos y Supervisión, de Administración y de Planificación y Presupuesto, para los fines pertinentes.

Artículo 3°.- Encárguese a la Unidad de Estudios, Proyectos y Supervisión la notificación de la presente Resolución al contratista Consorcio Consultor San Juan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


 JOSE ERNESTO VIDAL FERNANDEZ
 Director Ejecutivo
 Plan COPESCO Nacional
 MINCETUR





Resolución Directoral

ANEXO

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO PARA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO

PROYECTO	: SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PIP: "MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN EL EJE TURÍSTICO CULTURAL DEL CENTRO HISTÓRICO DE AYACUCHO, DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA, REGIÓN AYACUCHO" - COMPONENTE: VIAS, ATRIOS Y SEÑALIZACIÓN		
ENTIDAD	: PLAN COPESCO NACIONAL		
CONTRATISTA	: CONSORCIO CONSULTOR SAN JUAN		
INICIO DE CONTRATO	: 04/09/2015		
PLAZO DE EJECUCION	: 115 días calendario	ADICIONAL N° 01	: 23 días calendario
MONTO CONTRATADO ORIGINAL	: S/. 361,696.95	MONTO ADICIONAL N° 01	: S/. 78,500.00
MONTO TOTAL INVERTIDO CON REAJUSTE DE PAGOS	: S/. 458,074.45		

ITEM	CONCEPTOS	COSTO DEL SERVICIO	MONTOS PAGADOS	SALDO POR PAGAR / COBRAR
1	MONTO DE LA VALORIZACIÓN	440,196.95	396,177.26	
	Primer Pago - Conformidad 1er. Informe	108,509.09	79,573.33	
	Detracción del 1er Pago		10,850.91	
	Segundo Pago - Conformidad 2do. Informe	108,509.09	79,573.33	
	Detracción del 2do. Pago		10,850.91	
	Tercer Pago - Conformidad 3er. Informe	72,339.39	65,105.45	
	Detracción del 3er. Pago		7,233.94	
	Cuarto Pago - Conformidad 4to. Informe	72,339.38	65,105.44	
	Detracción del 4to. Pago		7,233.94	
	Quinto - 1ero Pago ADICIONAL N° 1	15,700.00	6,280.00	
	Detracción del 1er ADICIONAL		1,570.00	
	Sexto - 2do Pago ADICIONAL N° 1	31,400.00	28,260.00	
	Detracción del 1er ADICIONAL		3,140.00	
	Sexto - 2do Pago ADICIONAL N° 1	31,400.00	28,260.00	
	Detracción del 1er ADICIONAL		3,140.00	
2	REAJUSTE DE PAGOS ¹	17,877.50		17,877.50
3	ADELANTOS OTORGADOS	0.00	0.00	
	Adelanto Directo	0.00	0.00	
4	MONTO NETO RETENCION	0.00	44,019.70	
	Retención por Adelanto Fiel Cumplimiento 1er. Informe	0.00	18,084.85	
	Retención por Adelanto Fiel Cumplimiento 2do. Informe	0.00	18,084.85	
	Retención por Adelanto Fiel Cumplimiento ADICIONAL N°	0.00	7,850.00	
5	TOTAL PENALIDADES APLICADAS POR MORA	0.00	0.00	0.00
	Penalidad Aplicada al 1° Entregable	0.00	0.00	
	Penalidad Aplicada al 2° Entregable	0.00	0.00	
	Penalidad Aplicada al 3° Entregable	0.00	0.00	
	Penalidad Aplicada al 4° Entregable	0.00	0.00	
6	TOTAL OTRAS PENALIDADES APLICADAS	0.00	0.00	0.00
	Penalidad Aplicada al 1° Entregable	0.00	0.00	
	Penalidad Aplicada al 2° Entregable	0.00	0.00	
	Penalidad Aplicada al 3° Entregable	0.00	0.00	
	Penalidad Aplicada al 4° Entregable	0.00	0.00	
7	Cobro por Elaboracion de Liquidacion por la Entidad		1,500.00	
8	MONTO LIQUIDO A PAGAR	458,074.45	440,196.950	17,877.50
9	SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD			
10	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		17,877.50	

¹ Derivado del Item 2.11 de la Sección Específica en Condiciones Especiales del Proceso de Selección en las Bases Integradas de la AMC N° 014-2015-MINCETUR/COPESCO

